REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° 019 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

Piura, 22 ENE 2018

VISTOS:

La Carta Nº 027-2017/NRVV-CONSULTOR (HRYC Nº 55073) de fecha 01.12.2017, la Carta N° 004-2017-GRP/JWSLL (HRC N° 57698) recibido con fecha 15.12.2017, el Informe N° 1168-2017/GRP-440330 de fecha 28.12.2017, el Informe N° 859-2017/GRP-440300 recibido de fecha 29.12.2017, el Informe N° 14-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 19.01.2018, el Informe Nº 70-2018/GRP-440320 de fecha 19.01.2018, relacionados con la **APROBACIÓN DE PLANOS MODIFICADOS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N°49 DE LA UPIS LUIS ANTONIO PAREDES MACEDA DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 151966.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de agosto de 2017, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y el **CONSORCIO EDUCACION** (integrado por INVERSIONES MIBISA EIRL y MERCOM CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAC), suscribieron el Contrato N° 72-2017-GR para la Ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA N 49 DE LA UPIS LUÍS ANTONIO PAREDES MACEDA DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 151966, correspondiente a la Licitación Pública Nº 02-2017/GRP-ORA-CS-LP (Primera Convocatoria), bajo el Sistema de Contrata: A Suma Alzada, por un monto ascendente a la suma de S/ 2'348,355.20 y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con Carta Nº 027-2017/NRVV-CONSULTOR (HRYC Nº 55073) de fecha 01.12.2017, el Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid - Consultor de la Supervisión de Obra, remite a la Dirección de Obras el Informe Nº 019-2017/AIMT-SO de fecha 29.11.2017 del Ing. Álvaro Iván Montenegro Trelles - Supervisor de Obra, en el que eleva la consulta efectuada por el Residente de Obra, a través del Cuaderno de Obra: Asiento Nº 79 del 27.11.2017, respecto a la inejecutabilidad de instalar los paneles de techo TR-03 "curvos" en las coberturas livianas de las plataformas deportivas del proyecto en mención, planteando la alternativa de utilizar paneles de techo TR-04 de espesor 0.50 mm, que si se pueden fabricar "curvos", lo cual conllevaría por recomendación del fabricante que la separación máxima de las viguetas de apoyo sea de 1.75 m; razón por la cual, la Dirección de Obras con fecha 05.12.2017 deriva con Memorando Nº 1117-2017/GRP-440310, las consultas planteadas por el Contratista;

Que, mediante Carta N° 004-2017-GRP/JWSLL (HRC N° 57698) recibido con fecha 15.12.2017, el Ing. José Walther Santamaría Llontop, Representante Común de Consorcio Proyecto Fe y Alegría - Responsable de la Elaboración del Expediente Técnico, en atención al Oficio N° 583-2017/GRP-440330 del 13.12.2017 alcanza a la Entidad, la absolución de consultas, recomendando que debe utilizarse la alternativa de paneles de techo TR-04 de 0.50 mm de espesor curvo por el panel TR-03 que no se fabrican curvos, lo que conlleva a cambiar la separación de las viguetas tipo U de 3.30 m a 1.75 m máx., según la recomendación de la ficha técnica del fabricante. Por lo tanto, se hace necesario un nuevo diseño del techo y por ende una modificación sustancial de planos, en tal sentido, anexa los planos ES-11' y ES-12';

Que mediante Informe N° 1168-2017/GRP-440330 de fecha 28.12.2017, la Dirección de Estudios y Proyectos comunica a la Dirección General de Construcción, que producto de la absolución de consultas, se hace necesario la aprobación de la modificación de los planos: ES-11' y ES-12' referente a la alternativa de utilizar paneles de techo TR-04 de 0.50 mm de espesor curvo por el panel de TR-03 que no se fabrican curvos, el mismo que es remitido el 29.12.2017 a la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe Nº 859-2017/GRP-440300, en el cual se adjuntan los planos aprobando las modificaciones y recomienda la emisión del acto resolutivo, quien con proveído inserto en el documento deriva a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para el trámite respectivo;

Que, mediante Informe Nº 14-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 19.01.2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que de acuerdo al artículo 165º del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, así como las consideraciones técnicas expuestas por la Dirección de Estudios y Proyectos y lo señalado por la Dirección General de Construcción corresponde emitir el acto administrativo de aprobación de planos modificados en función a la absolución de consultas de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N°49 DE LA UPIS LUIS ANTONIO PAREDES MACEDA DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N°151966, de acuerdo al siguiente detalle:

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

019 Piura, 12 ENE 2018

ES-11' : Plano Estructuras: Estructura Metálica Detalles Cobertura Plataforma Deportiva
ES-12' : Plano Estructuras: Estructura Metálica Cobertura Plataforma Deportiva

Que, a través de Informe N° 70-2018/GRP-440320 de fecha 19.01.2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que se proceda a la aprobación de los planos modificados en función a la absolución de consultas de la Obra en mención, formuladas por el Residente, a través del Asiento Nº 79 del Cuaderno de Obra, para lo cual adjunta proyecto de Resolución para revisión y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Estudios y Proyectos y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada el 30 de octubre de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08 de agosto del 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los planos modificados de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N° 49 DE LA UPIS LUIS ANTONIO PAREDES MACEDA DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 151966, generados por la absolución de consultas formuladas por el Residente de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

ES-11' : Plano Estructuras: Estructura Metálica Detalles Cobertura Plataforma Deportiva
ES-12' : Plano Estructuras: Estructura Metálica Cobertura Plataforma Deportiva

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO EDUCACION,** en su domicilio para efecto de notificaciones, en Urb. Miraflores Mz.O1 Lote 2, Calle Las Acacias, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura y al Supervisor de la Obra: Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid, en su domicilio para efecto de notificaciones sito en Asentamiento Humano La Primavera Mz., C4 Lote 08 Int 01 Castilla – Piura.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura (con antecedentes); Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras (con antecedentes), Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN-GRI
ING. EGDAR WILLY COLAN CASTRO
DIRECTOR GENERAL